RESOLUCIÓN No. 1731 26 MAYO 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el articulo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 y 6190 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 209 de la Constitución Politica establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el articulo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

1731 26 MAYO 2016

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 y 6190 de 2015, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante el artículo 33 de la antes mencionada Resolución No. 3899 de 2010, se estableció el trámite para el reconocimiento de la Personería Jurídica para las autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales y consagro lo siguiente: *"(...) 2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia (...)".*

Que mediante la Resolución No. 0052 de fecha de 06 Mayo de 2016, expedida por el Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos indígenas la junta directiva de la asociación de autoridades tradicionales indígenas wayuu del Territorio de ISHO.

Que mediante acta No. 04 de fecha 01 de abril de 2016, se nombró como representante legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO, a la señora MARIA JOHANNA URIANA URIANA, identificada con la cedula de ciudadania No. 1.124.382.063 de Manaure (La Guajira).

Que mediante oficio con el radicado interno número E-2016-167482-4400 de fecha 13 de abril de 2016, MARIA JOHANNA URIANA URIANA, solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de los estatutos de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 7 y 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 y 6190 de 2015.

1731 26 MAYO 2016

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO,** domiciliada en la comunidad indígena de Ishashimana, perteneciente al Resguardo de la media y alta Guajira del Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira, Kilómetro 6 de la vía que comunica Manaure- Uribía, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 09 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO,** a MARIA JOHANNA URIANA URIANA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.124.382.063 de Manaure (La Guajira), de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 04 de elección de representante legal de fecha 01 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO,** hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO,** identificada con el NIT. 900720126-3 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

1731 26 MAYO 2016

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 y 6190 de 2015, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D. E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

26 MAYO 2016

EDUIN JOSÉ LOPEZ FUENTES
Director ICBF Regional Guajira

Proyectó y Revisó: Yusef Gutierrez Barros/ Abogada Grupo Jurídico.